

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se enmendada la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 >
 A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 >

Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. 0.50

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 94 de 4 Abril.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La difusión alcanzada en estos últimos años por la peste bubónica, y la invasión, en progresión creciente, de puertos extranjeros que mantienen tráfico constante con los de nuestra Nación, obliga á este Ministerio á poner en práctica

todos aquellos medios de defensa que la experimentación científica y la práctica sanitaria han consagrado como eficaces para la profilaxia de la citada pestilencia. Eneontrándose entre ellos la vacunación específica, cuya inocuidad y cuya eficacia están en la actualidad por completo demostradas,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Sanidad y lo informado por el Real Consejo de Sanidad en Pleno, se ha servido disponer:

1.º La vacunación antipestosa tendrá carácter obligatorio en todos aquellos caso en que las Autoridades sanitarias lo crean necesario para evitar posibles contagios ó la difusión de la enfermedad.

2.º Toda resistencia al cumplimiento de lo preceptuado en la regla anterior será corregida y castigada con arreglo á las disposiciones vigentes; y

3.º La Dirección general de Sanidad determinará en cada caso el tipo de la vacuna antipestosa que haya de ser empleado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos que se expresan. Dios guarde á V. I. mu-

chos años. Madrid 31 de Marzo de 1923.—Almodóbal.— Señor Director general de Sanidad.

(Gaceta núm. 91 de 1.º de Abril.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife la cátedra de Francés, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, y 1.000 más de gratificación por residencia, que ha de proveerse en el turno de oposición libre, con arreglo á lo dispuesto en los Reales decretos de 30 de Abril de 1915 y 31 de Agosto de 1922 y en la Real orden de fecha de este anuncio.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad y ser Profesor mercantil.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Registro general de este Ministerio en el improrrogable plazo de sesenta días, á contar des-

de el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifique su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en la oposición.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma establecida por el expresado Reglamento y por el Real decreto de 24 de Enero de 1916.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 5 de Marzo de 1923.— El Subsecretario, Anguita.

(Gaceta núm. 76 de 17 de Marzo).

Segunda sección.

Número 853.

SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE MURCIA

RELACION nominal de los interesados en la expropiación que ha de hacerse para construir los trozos 3.º y 4.º del ferrocarril de Fortuna á Caravaca, ramal de Mula á Murcia, término municipal de Molina de Segura, según los datos del replanteo.

Número de orden	Nombre del interesado	LINDEROS	Clase de la finca
1	D. Maximino Moreno Fernández.	N. Casilda y Consuelo Soriano Salomón; E. José Antonio Giménez Gómez; S. María Gumera y Conde de Heredia Spinola, y O. Río Segura.	Huerta de 1.ª
2	José Antonio Giménez Garres.	N. Maximino Moreno Fernández; E. Conde de Heredia Epinola; S. Capellanía del Obispado de Cartagena, y O. Maximino Moreno.	Id.
3	Capellanía del Obispado de Cartagena.	N. José Antonio Giménez Garre, y E. S. y O. Conde de Heredia Spinola.	Id.
4	Excmo. Sr. Conde de Heredia Spinola.	N. José Asensio Illán; E. Santos Ladrón de Guevara y Capellanía del Obispado de Cartagena; S. Santos Ladrón de Guevara y Maximino Fernández, y O. Capellanía del Obispado de Cartagena.	Id.

Número de orden	Nombre del interesado	LINDEROS	Clase de la finca
5	D. Santos Ladrón de Guevara.	N. Conde de Heredia Spinola; E. Conde de Heredia Epinoia, Matias Illán García y D. Carlos Soriano Salomón; S. Conde de Heredia Spinola, y O. Conde de Heredia Spinola.	Huerta de 1. ^a
6	Excmo. Sr. Conde de Heredia Spinola.	N. Santos Ladrón de Guevara y Carlos Soriano Salomón; E. Damián Gil Noguera y Carlos Soriano Salomón; S. Carlos Soriano Salomón, y O. Casilda Soriano Salomón.	Id.
7	D. Antonio Laborda Martínez.	N. Conde de Heredia Spinola; E. Gerardo Murphy Trives; S. Conde de Heredia Spinola y Carlos Soriano Salomón, y O. Ramón Moreno García y Francisco Antonio Contreras.	Id.
8	Carlos Soriano Salomón.	N. Capellanía de Antonio Laborda; E. Conde de Heredia Spinola; S. Conde de Heredia, y O. Ramón Lozano González.	Id.
9	Carlos Soriano Salomón.	N. Conde de Heredia Spinola; E. Azarón y Conde de Heredia, y S. y O. Conde de Heredia.	Id.
10	Excmo. Sr. Conde de Heredia Spinola.	N. Carlos Soriano Salomón; E. Ramón Gómez Gil y Capellanía de D. Juan Pinar; S. Ramón Gómez Gil, y O. Salvador.	Id.
11	D. Ramón Gómez Gil.	E., S. y O. Conde de Heredia Spinola.	Id.
12	Excmo. Sr. Conde de Heredia Spinola.	N. Ramón Gómez Gil; E. Felipe López Contreras; S. Matias López Illán, Ramón Moreno y Manuel Román Torres, y O. Ramón Lozano González.	Huerta de 1. ^a y 2. ^a
13	D. Ramón Moreno García.	N. y E. Conde de Heredia; S. carretera de Aiguazas, y O. Fernando Ramón.	Idem de 2. ^a
14	Manuel Ramón Torres.	N. Conde de Heredia; E. María Josefa Bañón Vicente; S. Fernando Román y Ramón Moreno, y O. Ramón Moreno.	Id.
15	Fernando Ramón Pinar.	N. Manuel Ramón Torres; E. María Josefa Bañón; S. José María López, y O. Ramón Moreno y carretera de Aiguazas.	Id.
16	José María López Beltrán.	N. y S. Fernando Ramón Pinar; E. Juan Oliva Martínez, y O. carretera y Ramón Moreno.	Id.
17	Fernando Ramón Pinar.	N. José María López; E. Juan Oliva Martínez; S. Félix Mondéjar Rodríguez, y O. Fernando Ramón Pinar.	Huerta de 2. ^a y carretera por medio.
18	Juan Oliva Martínez.	N. Angel Mondéjar Aráez y Juan Oliva; E. Conde de Heredia; S. Félix Mondéjar, y O. Fernando Ramón Pinar.	Huerta de 2. ^a
19	Excmo. Sr. Conde de Heredia Spinola.	N. carretera; E. Pedro Lacal; S. Félix Mondéjar, y O. Juan Oliva.	Id.
20	D. Pedro Lacal Aguilar, su viuda.	N. Conde de Heredia; E. Conde de Heredia, Ginés Serrano y Francisco Linares; S. Antonio Sánchez, y O. Conde de Heredia.	Huerta de 1. ^a
21	Enrique Franco Rubín, herederos.	N. Francisco Linares Rubín; E. Pedro Lacal y Conde de Heredia, y S. y O. Pedro Lacal.	Id.
22	Ginés Serrano Abad.	N. Pedro Lacal; E. José María Serrano Abad; S. Conde de Heredia, y O. Pedro Lacal.	Id.
23	Excmo. Sr. Conde de Heredia Spinola.	N. Francisco y Fulgencio Linares Rubín; E. Maximino Moreno y Pedro José Vicente; S. Pedro José Vicente Bernal, y O. Pedro Lacal.	Id.
24	D. Pedro José Vicente Bernal.	N. Conde de Heredia; E. Conde y Juan Ramón; S. Pedro Lacal, y O. Conde y Pedro Lacal.	Id.
25	Juan García Ramón.	N. Pedro José Vicente; E. Dolores Moreno Guerrero; S. Antonia García Rubín, y O. Pedro José Vicente.	Id.
26	D. ^a Antonia García Rubín.	N. Dolores Moreno; E. Mariano del Carmen González Sanz; S. Angeles Lacal, y O. Pedro Lacal.	Id.
27	Dolores Moreno Guerrero.	N. Pedro José Vicente y José M. ^a García; E. Conde de Heredia y Mariano del Carmen; S. Antonia García Rubín, y O. Pedro José Vicente.	Id.
28	D. Mariano del Carmen González Sanz.	N. Dolores Moreno; E. Conde de Heredia; S. camino de la balsa del lino, y O. Antonia García.	Id.
29	Excmo. Sr. Conde de Heredia Spinola.	N. Rogelio Gil Funes; E. Conde de Heredia; S. Mariano del Carmen, y O. Dolores Moreno Guerrero.	Id.
30	Excmo. Sr. Conde de Heredia Spinola.	N. Mariano del Carmen; E. Angel Hernández y Antonio Laborda; S. camino de la balsa de lino, y O. Mariano del Carmen.	Id.

BOLETIN OFICIAL

Número de orden	Nombre del interesado	LINDEROS	Clase de la finca
31	D. Angel Hernández Gómez.	N. Conde de Heredia; S. Antonio Laborda; E. José Gómez López, y O. Conde de Heredia.	Huerta de 1. ^a
32	Antonio Laborda Martínez.	N. Angel Hernández; E. Conde de Heredia; S. Juan J. Hernández, y O. Conde de Heredia.	Id.
33	José Gómez López.	N. acequia mayor; E. Pedro José Vicente; S. Antonio Laborda y Conde de Heredia, y O. Angel Hernández.	Id.
34	Excmo. Sr. Conde de Heredia Spínola.	N. José Gómez López y Pedro José Vicente; E. Antonio Puche García; S. Juan José Chicano y Joaquín Rodríguez, y O. Antonio Laborda.	Id.
35	D. Pedro José Vicente Bernal.	N. José Gómez López y acequia mayor; E. Vicente Lorca; S. Conde y Antonio Puche, y O. José Gómez.	Id.
36	Vicente Lorca García.	N. acequia mayor; E. y S. Antonio Puche, y O. Pedro José Vicente.	Id.
37	Antonio Puche García	N. Vicente Lorca y Pedro José Vicente; E. y O. Conde de Heredia, y S. Joaquín Rodríguez.	Id.
38	Excmo. Sr. Conde de Heredia Spínola.	N. Antonio Puche García; E. acequia mayor; S. camino de la Arboleja, y O. Antonio Puche.	Id.
39	D. Fulgencio Hernández García.	N. y O. Conde de Heredia; E. acequia mayor, y S. Ramón Gómez Gil y Fulgencio Puche.	Id.
40	Rufino Linares Lumeras.	N. y O. El Gallardo; E. acequia Mayor, y S. Conde de Heredia.	Id.
41	Excmo. Sr. Conde de Heredia Spínola.	N. acequia Mayor y Rufino Linares; E. acequia Mayor; S. río Segura, y O. Gallardo del Cura.	Id.
42	D. Eusebio Chico de Guzmán.	N. y E. acequia Mayor de Molina; S. Román Rodríguez Hernández, y O. Conde de Heredia.	Id.
43	Román Rodríguez Hernández	N. Eusebio Chico de Guzmán; S. José Sánchez y camino; E. acequia Mayor, y O. camino.	Id.
44	Vicente Peñaranda Abenza.	N., S. y O. calle de la Consolación, y E. Conde de Heredia.	Id.
45	Excmo. Sr. Conde de Heredia Spínola.	N. y E. acequia, y S. y O. calle de la Consolación.	Id.
46	D. Rogelio Gil Funes.	N. Conde de Heredia; E. acequia; S. acequia Mayor, y O. acequia Mayor y Conde de Heredia.	Id.
47	José María Pérez Martínez.	N. Rogelio Gil Funes; E. acequia; S. Ermita de la Consolación, y O. acequia.	Id.
48	Excmo. Sr. Conde de Heredia Spínola.	N. camino de la Consolación; E. rambla de la Consolación; S. camino de la Ribera, y O. Acequia grande.	Id.
49	D. Mariano del Carmen González Sanz.	N. Conde de Heredia; E. rambla de la Consolación y el Conde, y S. y O. camino de la Ribera.	Idem 1. ^a y 2. ^a y s-cano 2. ^a inculte.
50	Excmo. Sr. Conde de Heredia Spínola.	N. y E. Mariano del Carmen; S. Santos López y Carmen Soriano, y O. camino.	Huerta de 3. ^a
51	D. Santos Gómez Ruiz.	N. Conde de Heredia; E. y S. Carlos Soriano, y O. camino de la Ribera.	Idem 2. ^a
52	Carlos Soriano Salomón.	N. Santos López; E. Francisco y José Alemán; S. Jesualdo Ebré, y O. Santos López.	Cultivado de 3. ^a é inculte.
53	Eduardo Martínez Fernández.	N. Carlos y Santos López; E. Carlos Soriano Salomón; S. Santos López, y O. Santos López y camino de la Ribera.	Huerta de 2. ^a
54	Jesualdo Breis Olmedo, herederos.	N. y E. Carlos Soriano; S. Enriqueta Alvarez, y O. Santos López.	Idem 3. ^a
55	Santos Gómez Ruiz.	N. Eduardo Martínez Fernández; S. Enriqueta Alvarez; E. Carlos Soriano, Jesualdo Ebré y Enriqueta Alvarez, y O. camino de la Ribera.	Id.
56	D. ^a Enriqueta Alvarez Alvistuz.	N. Jesualdo Ebré y Santos López; E. Jesualdo Ebré; S. camino, y O. camino de la Ribera.	Idem 2. ^a
57	Consolación Meseguer García.	N. y E. camino; S. Diego Gil, y O. camino.	Secano con higueras y almendros y una casa.
58	D. Luis López Mondéjar.	N. Consolación Meseguer García; S. Andrés Centero; E. Jesualdo Ebré, y O. Consolación Meseguer y Diego García.	Cabezo con olivos y pinos.
59	Diego Gil Riquelme.	N. Consolación Meseguer; E. Francisco López é Isidro Cantero; S. calle, y O. Antonio Mármol é Isidro Cantero.	Casa y era.
60	Francisco López Meseguer.	N. y E. Luis López Mondéjar; S. Pedro Aguilar y O. Diego Gil.	Cabezo.
61	Antonio Mármol Gil.	N. Consolación Meseguer; E. Diego Gil; S. Isidro Cantero Oliva, y O. José María García Núñez.	Solar.
62	Isidro Cantero Oliva.	N. Antonio Mármol; E. Diego Gil; S. Salvador Pérez Piñero, y O. Antonio Gil Conesa.	Casa.

Número de orden	Nombre del interesado	LINDEROS	Clase de la finca
63	D. Pedro Aguilar Hernández.	M. Diego Gil; S. Salvador Pérez; E. Jesualdo Breis, y O. Isidro Cantero.	Cabezo con olivos.
64	Salvador Pérez Piñero.	N. Pedro Aguilar Hernández; E. Jesualdo Breis; S. Antonio Gil y camino, y O. Joaquina Meseguer y José Vidal.	Idem con almendros y pinos.
65	Antonio Gil Conesa.	N. Salvador Pérez; E. Jesualdo Breis; S. Herederos de Diego Marín, y O. carretera.	Cabezo y secano de 3.º muy malo.
66	Doroteo Marín Puche.	N. Antonio Gil; E. Ezequiel Riquelme; S. José Almela, y O. carretera.	Cabezo y secano con olivos.
67	José Almela Campillo.	N. Doroteo Marín; E. Pedro Martínez; S. Jesús Marín, y O. carretera.	Secano de 3.º con olivos.
68	Pedro Martínez Conesa.	N. José Almela; E. Jesualdo Breis; S. Jesús Marín, y O. José Almela.	Id.
69	Jesús Marín García.	N. Pedro Martínez; E. Emilio Riquelme; S. Joaquín y camino, y O. camino.	Cabezo y secano con olivos.
70	Juan Gil Sánchez.	N. Jesús Marín; E. Antonio Gil Conesa; S. José Martínez, y O. carretera de la Ribera.	Id.
71	José Martínez Giménez.	N. Joaquín Sánchez; E. Antonio Gil; S. Ángel López, y O. carretera.	Inculto y tres olivos.
72	Ángel López Lucas.	N. José Martínez; E. Ezequiel Riquelme; S. José Vidal López y José Vidal Sánchez, y O. carretera.	Cabezo y casa.
73	José Vidal López.	N. Ángel López Lucas; E. Santos Gómez; S. Pedro Martínez Conesa, y O. José Vidal Sánchez.	Cabezo, era y casa.
74	D.ª Isabel Gil Sánchez.	N. y E. José Vidal López; S. viuda de Benito Guerrero, y O. carretera.	Casa y terreno inculto.
75	Concepción Pérez Meseguer.	N. y E. José Vidal é Isabel Gil; S. María Gil Martínez, O. y carretera.	Id.
76	María Gil Martínez.	N. Concepción Pérez Meseguer; E. Mariano Vicente Aguilar; S. Juan López, y O. carretera.	Secano con olivos.
77	D. Mariano Vicente Aguilar.	N. Concepción Pérez; E. Pedro Martínez; S. Fulgencio Vicente, y O. María Gil.	Idem id. y cabezo.
78	Juan López Marín.	N. María Gil; E. Fulgencio Vicente; S. Encarnación Blaya, y O. carretera.	Terreno inculto.
79	Fulgencio Vicente Gil.	N. Mariano Vicente Aguilar; E. Matías Illán; S. Encarnación Blaya, y O. Juan López Marín.	Cabezo con almendros.
80	D.ª Encarnación Blaya Marín.	N. Fulgencio Vicente y Juan López; E. Antonio Teruel González; S. Fernando Arnaldos, Pedro Martínez y herederos de Tomás Martínez, y O. carretera.	Huerta de 2.º y 3.º y cabezos.
81	D. José Martínez Cerezo.	N. Encarnación Blaya; E. Pedro Charenton; S. Juan Antonio Meseguer, y O. Vicente Martínez.	Cabezo y olivos.
82	Juan Antonio Meseguer Gómez.	N. José Martínez; E. y S. Pedro Charenton, y O. Vicente Martínez.	Cabezo.
83	Pedro Charenton.	N. Encarnación Blaya; E. Vicente Martínez; S. Rambla, y O. Vicente Martínez.	Monte.
84	D.ª Anita Inglada Bernardi.	N. camino de la Ribera; E. Antonio García Rodríguez; S. Rambla, y O. Pedro Charenton.	Secano con almendros, huerta de 3.º, naranjos y una uería.
85	D. Antonio García Rodríguez.	N. y O. Rambla y herederos de Isabel Navarro; E. Pedro Charenton, y S. Rambla de la fábrica de Pólvora.	Secano de 2.º
86	Pedro Charenton.	N. Antonio García Rodríguez; E. Vereda Real; S. Rambla de la fábrica de Pólvora, y O. Antonio García Rodríguez.	Idem id. y cabezos.
87	D.ª Isabel Navarro.	N. Vereda Real; E. Diego Hernández; S. Tiro Nacional, y O. camino de Guadalupe.	Monte.
88	D. Manuel Zaragoza.	N. Isabel Navarro; E. Isabel Navarro y Tiro Nacional; S. Antonio García Rodríguez, y O. Vereda Real.	Id.
89	Antonio García Rodríguez.	N. Manuel Zaragoza; S. Mateo Lorenz; E. Isabel Navarro, y O. Gerónimo Meseguer.	Cabezos y secano de 3.º

Murcia 9 de Febrero de 1923.—El Ingeniero Jefe encargado, M. Bellido.

Fijese al público.—Molina de Segura 16 de Febrero de 1923.—El Alcalde, Juan Benito Bernal Mármol.

Don Juan Benito Bernal Mármol, Alcalde constitucional de esta villa de Molina de Segura.

Certifico: Que durante los treinta días hábiles, comprendidos desde el 16 de Febrero anteproximo al de hoy, ambos inclusive, en que ha permanecido expuesta al público, en el vestíbulo de la Casa Consistorial, la presente «Relación nominal

de los interesados en la expropiación que ha de hacerse para construir los trozos 3.º y 4.º del ferrocarril de Fortuna á Caravaca, ramal de Mula á Murcia y término municipal de esta villa, según los datos del replanteo; no se han presentado otras reclamaciones que las de rectificaciones de apellidos de los señores propietarios y de los colin-

dantes que se hacen constar en dicha relación.

Y para que así conste, extendiendo la presente, que autorizo y sello en Molina de Segura á veintitrés de Marzo de mil novecientos veintitrés.—Juan Benito Bernal Mármol.

Lo que se inserta en este periódico oficial, á fin de que en el plazo de treinta días puedan presentarse

las reclamaciones que se estimen oportunas en lo que con la necesidad de ocupación de las fincas se refiere.

Murcia 27 de Marzo de 1923.—El Gobernador interino, Joaquín Arderius.